

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 099 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0266-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 9 de marzo de 2026, el Informe N° 097-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de marzo de 2026, el Informe N° 249-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de marzo de 2026, el Escrito S/N presentado el 4 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5° las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el escrito S/N, de fecha 3 de febrero de 2026, presentado el 4 de febrero de 2026 en la Mesa de Partes de la EPS EMAPICA S.A., don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luis Pilar Escalante Levano, en su condición de propietarios del predio ubicado en el sector La Victoria/Predio Potrero Grande Sublote 3,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 099 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

inscrito en la Partida Registral N° 11226270, solicitan la reconsideración de la factibilidad de servicios para conexión domiciliaria, así como la autorización para la ejecución de la ampliación de red con recursos propios; ello en atención a la negativa comunicada mediante Carta N° 029-2026-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de enero de 2026, sustentada en la inexistencia de red cercana a su predio;

Que, mediante el Informe N° 249-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolectión, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación indicando: "... para la ejecución de 100ML de redes de agua potable y alcantarillado, con el objeto de ampliar la tubería matriz de agua y desagüe, a fin de contar con los servicios de saneamiento, indicando que todos los gastos serán solventados en su totalidad por los recurrentes. En tal sentido, sugiero que la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras GIPO, efectúe el metrado y le elabore un presupuesto con todos los costos (tubería maquinaria, mano de obra rotura y reposición de pavimento, etc.), para conocimiento de los solicitantes, y ejecutar la ampliación vía convenio. La matriz de agua más cercana está en la Av. José María Eguren y es de PVC de Ø 4"; y el colector de desagüe más cercano está en la Av. La Victoria ultima cuadra, teniéndose que efectuar un estudio topográfico para ver si da la pendiente";

Que, a través del Informe N° 097-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de marzo de 2026, la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental señala:

"De la información proporcionada por el solicitante, adjunta lo siguiente:

- o CARTA S/N (04.02.2026)
- o Copia Certificado Literal de Registro de Propiedad Inmueble
- o Copia de DNI Pio Leonel Pamo Fuentes
- o Copia de DNI Sra. Luisa Pilar Escalante Levano
- o Copia CARTA N° 029-2026-GC-EPS EMAPICA SA
- o Croquis
- o Carta Poder
- o Carta de Compromiso

Se precisa que, para el trámite ingresado, se encuentra regulado según la Directiva N°003-2022-GG-EPS EMAPICA SA-Otorgamiento de Factibilidad de Servicios aprobado con Resolución de Gerencia General N°141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. Se ha verificado los requisitos exigidos y los documentos presentados cumplen con la directiva vigente.

Tras la revisión de la documentación generada, se determina que los solicitantes están dispuestos a financiar todos los gastos que se genere para la ampliación de redes. Es por ello que se determinara la factibilidad de los servicios para acto resolutorio, debiendo elaborar un expediente técnico por parte de los solicitantes, busquen la aprobación del mismo por parte de la EPS EMAPICA S.A. y se designe una supervisión. Cabe destacar que, tal como se señala en el informe de la Oficina de Distribución y Recolectión, el estudio topográfico resulta esencial para determinar la pendiente del área. Esto permitirá que se plantee una solución técnica adecuada para su respectiva evaluación. El área de la Mz. A Lote 3 Sector La Victoria es de 1,049.48 m².

Sistema de Agua Potable:

- o La matriz de agua más cercana está en la Av. José María Eguren y es de PVC de Ø 4

Sistema de Alcantarillado:

- o El colector más cercano está en la Av. La Victoria ultima cuadra

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° PREDIOS	PRECIO POR UND.	TOTAL S/
Costo de Factibilidad – Agua Potable	1	55.30	101.63
Costo de Factibilidad – Alcantarillado.	1	55.30	101.63
Costo total por Colaterales			101.63
Impuesto General a las Ventas 18%			110.60
Costo total por colaterales con IGV			19.91
			130.51

Que, mediante el Informe N° 0266-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 9 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio ubicado en la Mz. A, Lote 3, Sector La Victoria, con un área de 1,049.48 m², inscrito en la Partida Registral N° 11226270, vía acto resolutivo, cuya vigencia será de treinta y seis (36) meses; precisando que dicha aprobación no autoriza la ejecución de las conexiones solicitadas, en tanto no se haya elaborado y aprobado el expediente técnico del proyecto, así como designado el respectivo Supervisor de Obra;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

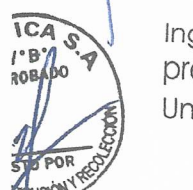
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para la Mz. A, Lote 3, Sector La Victoria, con un área de 1,049.48 m², inscrito en la Partida Registral N° 11226270, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 249-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 097-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0266-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante de la empresa Universidad Privada del Norte, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 130.51 (Ciento treinta con 51/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 099 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes don Pío Leonel Pamo Fuentes y doña Luis Pilar Escalante Levano, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

